

Proceso Ejecutivo Radicado: 2021-044	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca dieciséis (16) de febrero de 2022

De acuerdo al memorial allegado por la parte demandante, tengase en cuenta la notificación del mandamiento de pago y de la demanda, realizada al demandado, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, surtida el pasado 26 de enero de 2022, según consta correo enviado a la dirección electrónica del demandado.

Por Secretaria, contabilícese los términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA. NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 17 de febrero del 2022 Notificado por anotación en ESTADO N.º 13 de esta misma fecha.
 DECCY LILIANA RICO PARRA Secretaria

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban

De: Andrea Triana <andreatriana17@gmail.com>
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 3:32 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban
Asunto: MEMORIAL NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Datos adjuntos: Memorial Notificacion MP 02-2022.pdf
Categorías: Categoría púrpura

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: MEMORIAL NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 25019-40-89-001-**2021-00044**

DTE: JORGE ALBERTO ACERO BARBOSA

DDO: IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ

Señor Juez,

En mi calidad de apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de referencia, con el debido respeto me permito comunicarle a este despacho que el Auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del **DEMANDADO IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ**, fue notificado en debida forma, dando cumplimiento a lo estipulado en los articulo 290 y 291 del C.G.P.

Por lo que le solicito a este despacho se entienda notificada la parte DEMANDADA al tenor del articulo 8 inciso 3 del Decreto 806 de 2020 y de los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Adjunto encuentra el archivo digital de el memorial con sus respectivos anexos.

Cordialmente,

ANDREA BERMÚDEZ TRIANA

C.C. 1.016.079.674 de Bogotá

T.P. 325.384 del C.S de la J.

Andrea Bermúdez Triana
Abogada

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: MEMORIAL NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 25019-40-89-001-**2021-00044**
DTE: JORGE ALBERTO ACERO BARBOSA
DDO: IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ

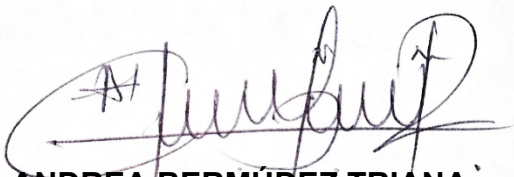
Señor Juez,

En mi calidad de apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de referencia, con el debido respeto me permito comunicarle a este despacho que el Auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del **DEMANDADO IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ**, fue notificado en debida forma, por los siguientes medios dando cumplimiento a lo estipulado en los articulo 290 y 291 del C.G.P.

1. Aplicación de mensajería WhatsApp Messenger, aplicando lo establecido en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020; se notifica mediante mensaje de datos a el número de teléfono del **DEMANDADO**, que fue aportado en el acápite de notificaciones, mensaje que fue enviado el día veintiséis (26) de enero de 2022 y leído en la misma fecha por parte de el **DEMANDADO** de lo cual se adjunta capturas de pantalla.
2. Mensaje de datos enviado a el correo electrónico del **DEMANDADO**, que fue aportado en el acápite de notificaciones, el día veintiséis (26) de enero de 2022, del cual se adjuntan capturas de pantalla.

Por lo anterior, le solicito a este despacho dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso 3 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020 para que se entienda notificada a la parte **DEMANDADA** mediante mensajes de datos.

Atentamente,



ANDREA BERMÚDEZ TRIANA
C.C. 1.016.079.674 de Bogotá
T.P. 325.384 del C.S de la J.

Anexo: 5 folios.



★ **Andrea Bermudez** 

Enviado - Google 26 de enero de 2022, 9:50

[Detalles](#)



NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RAD. 2021 - 044 DEMANDANTE JORGE ALBERTO ACERO B. DEMANDADO IVAN JA...

Para: ivan.garcia0946@correo.policia.gov.co, Cco: Jorge Alberto Acero Barbosa

Buen Día,

Con el fin de dar cumplimiento a los parámetros legales, especialmente al establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispone,

"**ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

y en desarrollo del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** radicado No. **2021-044** que adelanta el demandante **JORGE ALBERTO ACERO BARBOSA** en contra del demandado **IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ**, que cursa en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA**, procede **ANDREA BERMUDEZ TRIANA** apoderada del demandante a remitir a el demandando copia de el mandamiento de pago librado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA** y de la demanda presentada por el demandante. Advirtiéndole al demandado **IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ** que posee un término de cinco (5) días para cancelar la obligación (*art. 431 del C.G.P.*) y de diez (10) días para excepcionar (*art. 442 del C.G.P.*), contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

Cumplendose de esta forma los fines de la notificacion

Cordialmente,

--

Andrea Bermúdez Triana

Abogada

T.P. 325.385 del C.S. de la J.

Celular: (314) 235 9660

Correo electrónico: andreatriana17@gmail.com



2021-044
ejecutivo.pdf



Demanda
Ejecuti...(1).pdf

2:48



< 48



Ivan Javier Garcia Lo...



mié, 26 de ene.

ASUNTO: NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO,
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA RAD. [2021 - 044](#)
DEMANDANTE JORGE ALBERTO
ACERO B. DEMANDADO IVAN
JAVIER GARCIA L.
Buen Día,

Con el fin de dar cumplimiento a los
parámetros legales, especialmente al
establecido en el artículo 8 del
Decreto 806 de 2020 que dispone,
"ARTÍCULO 8. Notificaciones
personales. Las notificaciones que
deban hacerse personalmente
también podrán efectuarse con el
envío de la providencia respectiva
como mensaje de datos a la
dirección electrónica o sitio que
suministre el interesado en que se
realice la notificación, sin necesidad
del envío de previa citación o aviso
físico o virtual. Los anexos que
deban entregarse para un traslado
se enviarán por el mismo medio."

En desarrollo del PROCESO



2:48



< 48



Ivan Javier Garcia Lo...



y en desarrollo del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA radicado No. [2021-044](#) que adelanta el demandante JORGE ALBERTO ACERO BARBOSA en contra del demandado IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ, que cursa en el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA, procede ANDREA BERMUDEZ TRIANA apoderada del demandante a remitir a el demandando copia de el mandamiento de pago librado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA y de la demanda presentada por el demandante. Advirtiéndole al demandado IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ que posee un término de cinco (5) días para cancelar la obligación (art. 431 del C.G.P.) y de diez (10) días para excepcionar (art. 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

9:57 a.m. ✓✓

Cumpléndose de esta forma los fines de la notificación



2:48



< 48



Ivan Javier Garcia Lo...



Cordialmente,

--

Andrea Bermúdez Triana

Abogada

T.P. 325.385 del C.S. de la J.

Celular: (314) 235 9660

Correo electrónico:

andreatriana17@gmail.com

9:57 a.m. ✓✓

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2021-044



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jpmupalban@cendj.ramajudicial.gov.co

pdf

2021-044 ejecutivo.pdf

2 páginas • 391 KB • pdf

9:57 a.m. ✓✓

Andrea Bermúdez Triana
Abogada

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA
E. S. D.

pdf

Demanda Ejecutiva de Minima
Cuantia (1).pdf

13 páginas • 1,2 MB • pdf

9:57 a.m. ✓✓

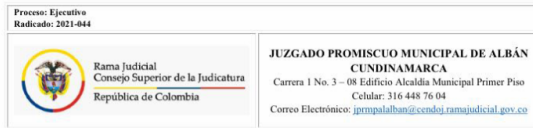


2:49



< Ivan Javier Info. del mensaje

mié, 26 de ene.



pdf 2021-044 ejecutivo.pdf

2 páginas • 391 KB • pdf

9:57 a.m. ✓✓



Visto

26/01/22 9:58 a.m.



Entregado

26/01/22 9:57 a.m.